



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 8 de octubre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel María Sarmiento Gómez y D.ª María Teresa Olmos Fuentes, que se incorpora a las 10:03 horas, antes de comenzar a tratar el punto sexto del Orden del Día. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 2 de octubre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 8674/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA EN EL MES DE JUNIO DE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto el gasto por suministro de agua correspondiente al mes de junio.

RESULTANDO

- *Que la factura, está debidamente conformada por el responsable de la Concejala.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de la factura, que a continuación se detalla:*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE JUNIO	103.407,21 €	10.340,72 €	113.747,93 €

*Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de septiembre de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por el departamento correspondiente al gasto efectuado, reflejado en la factura detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que lo ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento del gasto por importe de **103.407,21 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **10.340,72 €**, siendo el importe total **113.747,93 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de la obligación que se relaciona, por importe de **103.407,21 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **10.340,72 €**, siendo el importe total **113.747,93 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal, así como su notificación a la mercantil FCC Aqualia, S.A.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 8938/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 3 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
---------	-------------	---------

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2018/8380	53,60 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE FEBRERO	21.842,43 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE MARZO	28.457,91 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE ABRIL	23.766,38 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE MAYO	46.625,14 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE JUNIO	28.715,33 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE JULIO	25.757,68 €
DE ALBA Y VEGA , INMACULADA	COSTAS "PTC 436/2018 DE LA SALA CONTENCIOSO TSJ MURCIA	2.382,69 €
IMBERNON LÓPEZ, ROSARIO	TARJETERO PARA EL VIII MEMORIAL DE DOMINÓ (EXP. 7048)	152,46 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA CON DOS TÉCNICOS PARA EL CAMPEONATO BALONMANO PLAYA 500 (EXP. 6233)	1.560,00 €
PAPELERÍA ROSI S.L	260 CAMISETAS PARA EL 3X3 DE BALONCESTO (EXP. 7353)	817,96 €
TRAVELPYM S.L.	EXCESO SERVICIOS MES DE JULIO	661,96 €
PARDO PARDO M. ÁNGELES	181 MENÚS SERVIDOS EN CENTRO DE TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2018	1.357,50 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	25 MEDALLAS Y 18 TROFEOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL TORNEO DE AJEDREZ SEMANA DE	302,20 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	LA HUERTA	
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE AGOSTO	69,19 €
DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN	ELABORACIÓN Y VALORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (PRIMERA FASE)	10.706,08 €
LUDOMAQUINA, S.L	TANQUE DE TORMENTAS-REPARACIÓN PARQUE INFANTIL-	3.569,50 €
LUDOMAQUINA, S.L	REPOSAPIES BALANCINES	133,71 €
MINUTO 2010, S.L.	H. MAQUINA RETRO-EXCAV. FIAT HITACHI	847,00 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE AGOSTO	6.367,86 €
LA OPINIÓN DE MURCIA,S.A.U.	CAMPAÑA PUBLICITARIA COMO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ALCÁZARES	2.971,16 €
A MI MANERA COMUNICACIÓN S.L.U	PVC IMPRESO SEMANA DE LA HUERTA	71,15 €
POZUELO BAZAGA JUAN MANUEL	PREPARACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO MU-9955-BW.	361,37 €
POZUELO BAZAGA JUAN MANUEL	REPARACIÓN POLEA AL VEHÍCULO VW TRANSPORTER 7886-DZP.	365,42 €
OLMO HOGAR SL	CORTINAS ENROLLABLES EN DEPENDENCIAS DEL CIS	2.765,41 €
SÁNCHEZ LÓPEZ SANTIAGO	ELEMENTOS DE FONTANERÍA PARA ASEOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO BIENVENIDO CONEJERO	334,44 €
URBASER S.A.	CANON CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2018	211.066,02 €
	TOTAL	422.081,55 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de octubre de 2018, en el se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **422.081,55 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **422.081,55 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 5097/2018. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL IBI 2016, POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 4 junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7468, D. S. S. O solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016 de su vivienda sita en C/ Isidoro Maiquez n.º * a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que comprobada la documentación presentada, con fecha 28 de junio del presente año y n.º de registro 2018-S-RC-9425 se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.

VISTO que mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2018, se ordena que por esta Intervención municipal, se emita informe sobre la posibilidad de declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles en los términos de la solicitud recibida.

VISTO que con fecha 10 de agosto de 2018 se notifico al interesado para que subsanara las deficiencias encontradas en su solicitud, cuyo plazo finalizo el día 27 de agosto del presente año, sin que D. S. S. O haya realizado dicha subsanación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

VISTO lo que dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su apartado primero dice: ...” 1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, ...”.

VISTO el informe desfavorable emitido por la interventora Accidental, de fecha 28 de septiembre de 2018, en el que se concluye:

“**ÚNICA.-** No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. S. S. O por no concurrir el requisito que dispone el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, al no haber sido realojado total o parcialmente en otra vivienda o local diferente a su domicilio, objeto de esta solicitud.”.

VISTO lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el incumplimiento de uno de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, en el apartado 1 donde dice que tendrá derecho a la exención, cuando **se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes** hasta la reparación de los daños sufridos. Ya que el solicitante no demuestra haber sido realojado ni total ni parcialmente en otra vivienda o local diferente al afectado, es por lo que considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. S. S. O por no concurrir el requisito que dispone el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, al no haber sido realojado total o parcialmente en otra vivienda o local diferente a su domicilio, objeto de esta solicitud.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5098/2018. DECLARACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IBI 2016, POR CONCURRIR LOS REQUISITOS DEL ART. 3 DEL R.D. 2/2017, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016. R.E.: 7474/2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 4 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7474, D.º M. T. P. Q. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Madreselva n.º *, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 4 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Madreselva n.º * bajo, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”...



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 3 de septiembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 11370 donde D.ª M. T. P. Q., amplia la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO el informe de la Tesorera emitido en fecha 27 de septiembre de 2018, en el que hace constar, que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. M. A. H se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 22 de septiembre de 2016, por un importe de setecientos setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos. (776,46€).

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, de fecha 28 de septiembre de 2018, en el que hace constar que:

Comprobada la documentación obrante en el expediente, a efectos de justificación, la solicitante aporta declaración Jurada de D. M. A. H, copropietario de la vivienda objeto de esta solicitud, donde la autoriza a realizar todos los tramites y gestiones necesarios para cobrar la exención del IBI 2016 de su vivienda afectada por la inundaciones.

Y concluye:

“PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª M. T. P. Q. como copropietaria de la vivienda objeto de esta solicitud, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D.ª M. T. P. Q. en cuantía de setecientos setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos. (776,46€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 4 de julio de 2018, el emitido por la Tesorera, de fecha 27 de septiembre de 2018, así como el de la interventora Accidental, de fecha 28 de septiembre de 2018 considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en setecientos setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos. (776,46€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a. M. T. P. Q. como copropietaria de la vivienda objeto de esta solicitud, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D^a. M. T. P. Q. en cuantía de setecientos setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos, (776,46€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. EXPEDIENTE 8868/2018. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO JEFE EN FUNCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL A D. ANDRÉS JESÚS RAMÓN NAVARRO, DEL 11 AL 18 DE OCTUBRE 2018, POR VACACIONES DEL TITULAR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que el Oficial-Jefe de la Policía Local, D. Anastasio Zamora Fernández, ha solicitado en el portal horario del empleado público permiso por vacaciones del 11 al 18 de octubre del año en curso.

Visto el art. 23.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “El Jefe del Cuerpo es el miembro de la plantilla de mayor jerarquía. En caso de ausencia o enfermedad, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. En caso de vacante, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de igualdad por el de mayor antigüedad hasta que el Alcalde realice la designación conforme a los principios de mérito y capacidad, debiendo convocarse simultáneamente el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva del puesto.”

Visto que el Oficial-Jefe de la Policía Local propone para cubrir su ausencia como Jefe en Funciones al Cabo de la Policía Local D. Andrés Jesús Ramón Navarro.

Visto lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Nombrar como Jefe en Funciones del Cuerpo de la Policía Local al funcionario de carrera D. Andrés Jesús Ramón Navarro, del 11 al 18 de octubre del año en curso, ambos inclusive.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Notificar el presente Acuerdo al interesado, así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 6080/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la necesidad de cubrir las ausencias de personal de plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares provocadas por incapacidad laboral temporal, vacaciones , permisos, y otras circunstancias sobrevenidas se hace imprescindible la creación de una Bolsa de Trabajo con la categoría de Auxiliar Administrativo, para atender dichas necesidades de personal en la citada categoría y así ofrecer un servicio de calidad así como cubrir las necesidades demandadas por los usuarios, mediante una relación laboral de carácter temporal

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 4 de octubre de 2018, en el que informa favorablemente las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, garantizándose así el principio de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, a fin de cubrir las ausencias de personal de plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, y así ofrecer un servicio de calidad, así como cubrir las necesidades demandadas por los ciudadanos, mediante una relación laboral de carácter temporal.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Publicar un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como publicar íntegramente las Bases en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares www.losalcazares.es.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8109/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“*VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:*”

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	S. C. W <i>Expediente 8109/2018</i>	--	LIBROS	291,40 €
2	S. C. W <i>Expediente 8109/2018</i>	--	MATERIAL	90,00 €
3	V. Y <i>Expediente 8081/2018</i>	--	LIBROS	97,30 €
4	V. Y <i>Expediente 8081/2018</i>	--	MATERIAL	30,00 €
5	S. M. S <i>Expediente 8413/2018</i>	--	LIBROS	



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 21 septiembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 3 de octubre de 2018 suscrito por Josefa Méndez Heredia, Interventora acctal., por importe total de quinientos ocho euros con setenta céntimos (508,70 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	S. C. W Expediente 8109/2018	--	LIBROS	291,40 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

2	S. C. W Expediente 8109/2018	--	MATERIAL	90,00 €
3	V. Y Expediente 8081/2018	--	LIBROS	97,30 €
4	V. Y Expediente 8081/2018	--	MATERIAL	30,00 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
1	S. M. S Expediente 8413/2018	---	LIBROS	No cumple requisito empadronamiento establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social de Los Alcázares-

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 8486/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	F. F. G Expediente 8486/2018	---	Luz	28,47€
2	H. B Expediente 8488/2018	---	Alquiler	300,00 €
3	M. D Expediente 8519/2018	---	Alimentos	80,00 €
4	F. J. Z Ortiz Expediente 8392/2018	---	Alimentos	50,00 €
5	F. J. Z Ortiz Expediente 8392/2018	---	Butano	14,61 €
6	M. B. M. P Expediente 8139/2018	---	Alimentos	100,00 €
7	M. B. M. P Expediente 8233/2018	---	Agua	141,88 €
8	F. M. O Gutiérrez. Expediente 6187/2018	---	Alimentos	61,87 €
9	S. G. B Expediente 7553/2018	---	Alimentos	41,80 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

10	H. C Expediente 7504/2018	---	Alquiler	300,00 €
11	A. A. Expediente 6659/2018	---	Alquiler	270,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 21 de septiembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 3 de octubre de 2018 suscrito por

Josefa Méndez Heredia, Interventora acctal., por importe total de mil trescientos ochenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (1.388,63 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	F. F. G Expediente 8486/2018	---	Luz	28,47€
2	H. B Expediente 8488/2018	---	Alquiler	300,00 €
3	M. D Expediente 8519/2018	---	Alimentos	80,00 €
4	F. J. Z Ortiz Expediente 8392/2018	---	Alimentos	50,00 €
5	F. J. Z Ortiz Expediente 8392/2018	---	Butano	14,61 €
6	M. B. M. P Expediente 8139/2018	---	Alimentos	100,00 €
7	M. B. M. P Expediente 8233/2018	---	Agua	141,88 €
8	F. M. O Gutiérrez. Expediente 6187/2018	---	Alimentos	61,87 €
9	S. G. B Expediente 7553/2018	---	Alimentos	41,80 €
10	H. C Expediente 7504/2018	---	Alquiler	300,00 €
11	A. A. Expediente 6659/2018	---	Alquiler	270,00 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8766/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“*VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:*

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	J. M. T. C Expediente 8766/2018	-----	enterramiento	786,50 €
2	G-B R. R. Expediente 8489/2018	-----	Agua	78,63 €
3	A. G. M Expediente 8650/2018	-----	Alimentos	48,00 €
4	A. G. N Expediente 8320/2018	-----	Medicamentos	22,62 €
5	J. A. M. B Expediente 8468/2018	-----	Medicamentos	34,41 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

6	L. K Expediente 8622/2018	X8136769J	Alquiler	
---	------------------------------	-----------	----------	--

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 28 de septiembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 3 de octubre de 2018 suscrito por Josefa Méndez Heredia, Interventora acctal., por importe total de novecientos cincuenta y dos euros con dieciséis céntimos (952,16 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
----	--------------------	---------	----------	---------

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

1	J. M. T. C Expediente 8766/2018	-----	enterramiento	786,50 €
2	G-B R. R. Expediente 8489/2018	-----	Agua	78,63 €
3	A. G. M Expediente 8650/2018	-----	Alimentos	48,00 €
4	A. G. N Expediente 8320/2018	-----	Medicamentos	22,62 €
5	J. A. M. B Expediente 8468/2018	-----	Medicamentos	34,41 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

6	L. K Expediente 8622/2018	X8136769J	Alquiler	No cumple el artículo 7.3. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social: l el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 10% por cada miembro adicional
---	------------------------------	-----------	----------	--

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente de “Concesión de autorización para la utilización puntual de un bien de la Administración”, porque se solicitó a partir del día 8 de octubre, no pudiendo esperar a la celebración de la próxima sesión.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad, la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

11. EXPEDIENTE 8816. CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Juventud, de fecha 5 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D. Y. M. A con DNI *****, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2018, con el número 1686, solicita para la realización de un Taller de Mindfulness y Desarrollo Transpersonal, el Aula 3 del Espacio Joven “La Torre”, los lunes y jueves en horario de 20:30h a 22:00h a partir del 8/10/2018 y finalizar el 7/01/2019.*

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el precio público establecido para la realización de la actividad programada se corresponde con la cuota tributaria de aplicación según lo dispuesto en el art. 6/4.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010. Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Visto el Informe FAVORABLE del Técnico de Juventud, de fecha de 3 de octubre de 2018.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

*PRIMERO.- Autorizar a Y. M. A con DNI *****, a la utilización del Aula 3 del Espacio Joven “La Torre” para la realización de un Taller de Meditación, los lunes y jueves en horario de 20:30h a 22:00h a partir del 8/10/2018 y finalizar el 7/01/2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- j) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- k) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- l) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- m) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- n) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Juventud y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.